

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y LA ENTIDAD
URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN EL ENCINAR DE ALCOBENDAS**

En Alcobendas, a 20 de junio de 2018

De una parte,

D. IGNACIO GARCIA DE VINUESA GARDOQUI, como Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, actuando como fedatario **D. CELESTINO OLIVARES MARTIN** en su condición de Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local.

Y de otra,

D. ALEJANDRO LÓPEZ VERA, mayor de edad con NIF 50813693T, y con domicilio a los presentes efectos en Paseo de los Parques nº 28, chalet 93 Bajo, El Encinar de Alcobendas – 28109 Alcobendas (Madrid).

I N T E R V I E N E N

A) Por la primera parte compareciente:

- **D. IGNACIO GARCIA DE VINUESA GARDOQUI**, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (en adelante, AYUNTAMIENTO), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, ostentando su representación en virtud de lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 41.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- **D. CELESTINO OLIVARES MARTIN** en su condición de Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local, dando fe de este acto.

B) Por la otra parte compareciente:

- **D. ALEJANDRO LOPEZ VERA**, en nombre y representación de la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN "ENCINAR DE ALCOBENDAS" (en adelante, la ENTIDAD), con domicilio en Alcobendas (Madrid), Paseo de los Parques núm. 28, chalet 93 Bajo, con NIF número G81913915, inscrita por resolución del Ayuntamiento de fecha 21 de Mayo de 1998, en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras Libro 17, Folio 95, Inscripción 636, actuando en su condición de Presidente de la misma, nombrado por la Asamblea General en sesión ordinaria celebrada el 13 de Marzo de 2013, según consta en el acta de dicha reunión.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y por ello,

EXPONEN

- I. Que la Entidad Urbanística de Conservación El Encinar de Alcobendas, es una entidad de derecho público, de adscripción obligatoria y con personalidad y capacidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, que tiene atribuida la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos en los términos previstos en sus Estatutos, en el art. 137 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y en los arts. 67 y siguientes del R.D. 3288/1978 de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.
- II. Que, como regla general, el ordenamiento urbanístico atribuye la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos a la Administración actuante una vez que se haya efectuado la cesión de aquéllas. No obstante, el planeamiento urbanístico y, en defecto de éste, las condiciones en las que se defina el sistema de ejecución elegido para su ejecución podrán prever la obligación de los propietarios de los solares resultantes de dicha ejecución de constituirse en entidad urbanística de conservación, en cuyo caso la conservación de la urbanización corresponderá a ésta.
- III. Que el art. 136.3 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, prevé que la atribución de la conservación a los propietarios agrupados en entidad urbanística de conservación comportará para el Ayuntamiento la obligación legal de subvencionar dicha entidad.
- IV. Que en el marco de colaboración mutua en que se desarrollan las relaciones del Ayuntamiento con la Entidad de Conservación y con el fin, de articular la contribución y auxilio municipales a la ejecución por la Entidad de sus competencias en cumplimiento de la obligación legal citada, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto fijar las bases y regular los compromisos que asumen el Ayuntamiento de Alcobendas y la Entidad Urbanística de Conservación a fin de articular la contribución y auxilio municipales a la ejecución por la Entidad de sus competencias de conservación de las obras de urbanización y mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. El Ayuntamiento contribuirá al sostenimiento de la Entidad con una aportación dineraria en concepto de gastos corrientes y financieros, necesarios e indispensables para la gestión y tratamiento de residuos vegetales, mantenimiento de pavimentos, suministros energéticos, agua, materiales y contrataciones para el mantenimiento de pavimentos y de mobiliario urbano u otros elementos existentes en dominio público, conservación de maquinaria y medios auxiliares asociados a las obras de mantenimiento gestionadas directamente por la Entidad, previa aprobación de la Dirección General de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad. El importe máximo de la aportación municipal en el ejercicio 2018 es de 77.881,55 euros, con cargo a la partida 261 91202 48011 de "Subvención Nominativa a la Entidad de Conservación" del Presupuesto General de la Corporación.
2. La Entidad de Conservación El Encinar de Alcobendas se compromete a realizar las acciones de control necesarias para asegurar la mayor eficiencia en los conceptos recogidos en el punto anterior, lo que permitirá ajustar al máximo los recursos económicos que se les destinan.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL

1. El pago de la subvención se hará previo informe de los servicios técnicos municipales y de la Intervención Municipal, que emitirá, a la vista de las facturas que justifiquen el abono de la prestación, las oportunas órdenes de pago.
2. Se admitirá un máximo de cuatro justificaciones a lo largo del ejercicio 2018, admitiéndose facturas por servicios o suministros de la totalidad del ejercicio 2018 (del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018).

3. A los efectos de justificación de la subvención, la Entidad, antes del 10 de Diciembre, deberán presentar ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Facturas que justifiquen los gastos efectuados por la Entidad.
- Memoria de las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de la transferencia a efectuar.

4. Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/03 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta la finalización del ejercicio presupuestario 2018. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de Enero de 2018 y dentro de este ejercicio.
2. El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia y serán causas de resolución las fijadas con carácter general por la legislación urbanística, las establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás disposiciones legales y municipales aplicables.

QUINTA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

El Ayuntamiento en el ámbito de la Ley 19/2003 de 9 de Diciembre de Transparencia, acceso de información pública y buen gobierno y como impulso a la difusión de su actividad institucional y dentro de su contribución municipal de fomento con entidades e instituciones colaboradoras, publicará un artículo con reportaje fotográfico tanto en la Revista Municipal "Siete Días" como en las redes sociales y página web municipal.

En este ámbito publicitario, se convocará al acto de la firma a los medios de comunicación y se elaborará la nota de prensa correspondiente al referido acto.

SEXTA.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

1. El presente convenio tiene naturaleza jurídico administrativa y se registrá por lo dispuesto en sus estipulaciones y supletoriamente, por lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por el R.D. 3288/1978, de 25 de Agosto, Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la Ley 38/03 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones y en lo no dispuesto en ésta por lo señalado en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás legislación aplicable.

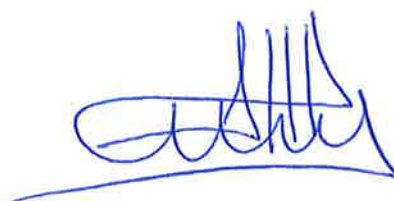
Y en prueba de CONFORMIDAD con lo expuesto y estipulado, las partes firman este acuerdo por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO
DE ALCOBENDAS



D. Ignacio García de Vinuesa Gardoqui
Alcalde-Presidente

POR LA ENTIDAD DE
CONSERVACION EL ENCINAR
DE ALCOBENDAS



D. Alejandro López Vera
Presidente

Doy fe,



D. Celestino Olivares Martín
Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local

